

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 16 de agosto del 2023.

VISTO:

La Opinión Legal N° 521-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA, de fecha 16 de agosto del 2023; Informe N° 766-2023-MPLM-SM-GM/GI/RRHP, de fecha 11 de agosto del 2023; Informe N° 497-2023-MPLM-SM/GI-SGSLOP/WQS-SG(e), de fecha 09 de agosto del 2023; Informe N° 726-2023-MPLM-SM/GI-SGO/RRHP(e), de fecha 31 de julio del 2023; Informe N° 047-2023-MPLM-SM/GI-SGO/EAC/RO, de fecha 26 de julio del 2023; sobre Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 del proyecto: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA CON CÉSPED ARTIFICIAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO**, con CUI N° 2563899, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 507-2022-MPLM-SM/A, de fecha 15 de noviembre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA CON CÉSPED ARTIFICIAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO”**, con CUI N° 2563899, con un presupuesto de S/. 456,660.31 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta con 00/100), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3 meses), por la Modalidad de Administración Directa;

Que, mediante el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, de fecha 15 de julio del 2023, llevada a cabo en el distrito de Tambo, de la Provincia de La Mar, se reunieron el Supervisor de Obra y el Residente de obra, en la cual se procedió a suscribir el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 del proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA CON CÉSPED ARTIFICIAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO”**, con CUI N° 2563899, bajo los siguientes considerados;

- Falta de abastecimiento de material en la obra, hasta la fecha, así como la falta de tuberías y accesorios para la imitación de agua potable, desagüe, drenaje pluvial y entre otros;
- La demora en el proceso de convocatoria del servicio de instalación de la estructura de techo y/o la falta de firma de contrato del proveedor de la estructura metálica del techo del campo deportivo hasta la fecha.

Que, a través del Informe N° 047-2023-MPLM-SM/GI-SGO/EAC/RO, de fecha 26 de julio del 2023, el residente de Obras, solicita al Sub Gerente de Obras(e), aprobación vía acto resolutorio de la **Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA CON CÉSPED ARTIFICIAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO”**, con CUI N° 2563899, a partir del 15 de julio del 2023, la suspensión de plazos, por el motivo de desabastecimiento de materiales en la obra, y la demora de la suscripción del contrato del servicio de construcción e instalación de la estructura metálica del techo del grass sintético, siendo circunstancias no atribuibles a los responsables técnicos, la cual se recomienda declarar PROCEDENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03, el cual deberá ser aprobada bajo acto resolutorio, mediante un acta formal y/o resolución, con eficiencia anticipada Inc. 17.11 del 17° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y;

Que, con Informe N° 726-2023-MPLM-SM/GI-SGO/RRHP(e), de fecha 31 de julio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras, dirigido al Gerente Infraestructura, remite el informe de **Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA CON CÉSPED ARTIFICIAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 16 de agosto del 2023.

DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO”, con CUI N° 2563899, con eficacia anticipada a partir del 15 de julio del 2023, con la finalidad de darle Visto Bueno para su aprobación, y;

Que, con Informe N°497-2023-MPLM-SM/GI-SGSLOP/WQS-SG(e), de fecha 09 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura, para su aprobación de la **Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA CON CÉSPED ARTIFICIAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO”,** con CUI N° 2563899, partir del 15 de julio del 2023, hasta la entrega de todos los requerimientos en obra por parte de los proveedores y así mismo la demora del proceso de convocatoria, firma del contrato del proveedor para el techo Aluzinc del Grass Sintético, y;

Que, con Informe N°766-2023-MPLM-SM-GM/GI/RRHP, de fecha 11 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, remite al Gerente Infraestructura, la **Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA CON CÉSPED ARTIFICIAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO”,** con CUI N° 2563899, con eficacia anticipada a partir del 15 de julio del 2023, recomendando la aprobación bajo acto resolutivo, y;

Que, con Opinión Legal N°521-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA, de fecha 16 de agosto del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis del expediente, **emite una opinión legal declarando: OPINA: 1.- PROCEDENTE, aprobar con Eficacia Anticipada,** la solicitud de la **Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA CON CÉSPED ARTIFICIAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO”,** con CUI N° 2563899, en la modalidad de Administración Directa, a partir del 15 de julio del 2023, por un periodo indeterminado, por las causales señaladas en los Asientos de Cuaderno de Obras suscritas por el Residente de Obras, expuestas en la parte considerativa en la presente opinión,
2.- Se deslinde responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que habrían aprobado el expediente técnico, sin la previsión de las circunstancias y los motivos que habrían originado su reformulación en perjuicio de la entidad, y;
2.- En consecuencia, se emita el acto resolutivo correspondiente y se notifique a los responsables de la ejecución del indicado proyecto y demás unidades estructurales de la entidad, para su estricto cumplimiento y fines consiguientes.

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, conforme al artículo 178° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N°377-2019-EF y el Decreto Supremo N°168-2020-EF, menciona sobre Suspensión del Plazo de Ejecución, lo siguiente: **“178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 178.3. “Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión (...);”** y;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004- 2019-JUS, indica que los actos administrativos son eficaces desde la notificación o, en caso de otorgar un beneficio al administrado, desde la fecha de emisión, salvo disposición diferente del mismo acto. Asimismo, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma antes citada, indica sobre **eficacia anticipada** del acto administrativo que **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;**

Que, en atención a lo dispuesto Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por administración directa en su artículo 1° numeral 6), establece que **“La Entidad contará con una “Unidad Orgánica” responsable de cautelar la supervisión de obras programadas”**. En el numeral 8) establece que **“El Ingeniero Residente/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas respectivas”;**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 16 de agosto del 2023.

Adm-
Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004- 2019-JUS; Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF y Decreto Supremo N.º 168-2020-EF; y conforme a la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, y demás normas vigentes;
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con Eficacia Anticipada la **Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA CON CÉSPED ARTIFICIAL EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO"**, con CUI N° 2563899, en la modalidad de Administración Directa, a partir del 15 de julio del 2023, hasta que; se dé las condiciones favorables para el reinicio de la obra y su posterior ejecución de las partidas faltantes, llegar a la meta del proyecto y cumplir con los objetivos, metas físicas programadas, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de La Mar, tomar las acciones y medidas correspondientes, una vez culminado dicho evento, REINICIAR el proyecto en mención con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Supervisor, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO

Econ. EDGAR GRIMALDO HERNÁNDEZ VEGA
GERENTE MUNICIPAL